

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 250 de 1970, por don Aurelio González Muñiz, representado por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, contra acuerdo de 24 de julio de 1970, del Ayuntamiento de Gijón y desestimación tácita de recurso de reposición, sobre expropiación de parcela a favor de "Constructora Inmobiliaria Astur, S. A".

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de diciembre de 1970.
El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía número 239/69, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Gijón, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. El Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de di-

cha villa y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante doña Ramira Losas Lastra, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, de esta vecindad, que utiliza en este procedimiento los beneficios legales de pobreza, a quien representa en tal concepto el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defiende el Letrado don Bonifacio Lorenzo Somonte, y de otra, como demandado, don Pedro Luengo González, mayor de edad, pensionista, esposo de la actora, cuyo domicilio no consta, no comparecido en los autos por lo que ha sido declarado en rebeldía estando representado por los Estrados del Juzgado; versando la presente litis sobre ampliación de pensión alimenticia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ramira Losas Lastra contra su esposo don Pedro Luengo González, debo acordar y acuerdo fijar como pensión alimenticia que debe percibir la actora a cargo del esposo demandado, la tercera parte del total de los ingresos líquidos que perciba el expresado demandado, para lo sucesivo y a perseverar en los trámites necesarios para el disfrute de asistencia médico-farmacéutica a cargo del Montepío Marítimo Nacional; sin hacer imposición de costas. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha. Para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Gijón, a quince de diciembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Gijón.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía tramitados por este Juzgado con el número 222/1969, de que se hará mérito recayó la sentencia conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

En Gijón, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que han sido tramitados en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante, por doña Aurora García Morán, asistida de su esposo don José Morán Alvarez, mayores de edad, vecinos de Tremañes, Gijón, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, y dirigida por el Abogado don Agustín José Antuña Alonso, y de la otra, como demandados, por don Alfonso Martínez Ruiz, industrial, don José Antonio Gayo Iglesias, albañil, ambos mayores de edad, vecinos de Gijón y Tremañes, respectivamente, representados por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y defendidos por el Letrado don Luis Estrada González; y contra don Jerónimo Prieto Villanueva, mayor de edad, casado, por sí y como representante legal de la sociedad conyugal con su esposa doña María Luisa Alvarez Alvarez, vecinos de Gijón; doña Mercedes Hevia Cortina, mayor de edad, viuda, labores; doña María Luisa Entrialgo Alvarez, mayor de edad, asistida de su esposo; don José Antonio Barrio Rodríguez, mayor de edad; todos vecinos de Tremañes; y contra la comunidad de herederos de

los finados esposos don Rafael Morán González y doña Isabel Alvarez Hevia, de los cuales únicamente solamente se dice se conoce a doña Aurora Morán Alvarez, mayor de edad, viuda, vecina de Tremañes; declarados en rebeldía; versando la presente litis sobre nulidad documental y otros extremos.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, en nombre y representación de doña Aurora García Morán, debo declarar y declaro no haber lugar a decretar la nulidad de la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta población en fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en grado de apelación de juicio verbal civil procedente del Juzgado Municipal, absolviendo a los demandados D. Alfonso Martínez Ruiz, don José Antonio Gayo Iglesias, D. Jerónimo Prieto Villanueva, doña Mercedes Hevia Cortina, doña María Luisa Entrialgo Alvarez, don José Antonio Barrio Rodríguez, y la comunidad de herederos de los finados esposos don Rafael Morán González y doña Isabel Alvarez Hevia, de los cuales únicamente se conoce a doña Aurora Morán Alvarez; con expresa imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de alguno de los demandados deberá ser notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

La referida sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la villa de Mieres y su partido judicial, por medio del presente:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 130/70, a instancia de don José María Fernández Fernández, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de La Felguera, sobre inmatriculación de la finca que luego se dirá a nombre del declarante en el Registro de la Propiedad de esta villa a nombre del solicitante, y cuya finca es la siguiente:

Casa habitación, de planta baja, destinada como se dice a vivienda, sita en la parroquia de Seana, concejo de Mieres, que superficialmente unos setenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, con una antojana de doce metros y en conjunto mide ochenta y siete metros cuadrados. Linda: el todo al norte, con terreno de Simón Felipe, sur, con acera de la calle General; este, con huerta de la bolera de Rosario García y oeste, con carretera municipal de Seana a Mieres.

Por providencia de esta fecha, se admitió a trámite el expediente y por medio del presente, se convoca a las personas desconocidas o inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, comparezcan en forma ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, si se creyeren perjudicados con la inscripción pretendida por el solicitante.

Mieres, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE VILLACARRILLO (Jaén)

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 122 de 1970, seguidos contra Servando Arango Fernández, mayor de edad, soltero, feriante, por estafa, se ha dictado sentencia por el señor Juez Comarcal de esta ciudad don Fernando Benavides y García de Zúñiga, el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, cuya parte dispositiva dice así.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Servando Arango Fernández, por la falta mencionada, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a don José Cano González, en la suma de ochenta y seis pesetas; a Francisco de la Torre Marín, en la de cuarenta y ocho pesetas y a Diego Martínez Martí-

nez, en la de sesenta y tres pesetas y al pago de las costas y gastos del juicio. Se alza el depósito provisional de los bienes recuperados y que constan en las diligencias y por ello quedan definitivamente entregados a sus correspondientes dueños, don José Cano González, don Francisco de la Torre Marín y don Juan Angullo Cano, por estar debidamente acreditada su propiedad. A los efectos del cumplimiento de la pena impuesta al denunciado Servando Arango Fernández, sirven al mismo los tres días de arresto que estuvo privado de libertad provisional por los hechos citados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Benavides.

Publicación

Fue leída y publicada dicha sentencia por el señor Juez que la ha dictado en el día de su fecha estando celebrando Audiencia Pública; doy fe: A. Carcelen.

Y para que conste y sirva de notificación al referido condenado que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Villacarrillo a diez de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia C. Colectivos.

Exp.: 71/70.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Ferrocarril de Carreño y su personal, suscrito en 29 de agosto de 1970; y

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 1970, tuvo entrada en esta Delegación, escrito del Delegado Provincial de Sindicatos, al que se acompañaba el texto literal del referido convenio, en el que se hacía constar de manera expresa que las normas del mismo no tendrían repercusión en los precios.

Considerando que esta Delegación de Trabajo, es competente para resolver lo acordado en el convenio, de conformidad con los artículos 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo ni lesione intereses de carácter general.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de

Convenios Colectivos, y siendo conforme de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley número 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación acuerda:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical del "Ferrocarril de Carreño", y su personal, suscrito en 29 de agosto de 1970.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero. — Significar, que contra la presente resolución, no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento y orden de 24 de enero de 1959, modificada por la de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 9 de diciembre de 1970. El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL NUM. 435, ENTRE LA EMPRESA Y PRODUCTORES DEL "FERROCARRIL DE CARREÑO, S. A."

Acta de otorgamiento

En Gijón, a las doce horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta, en la sala de Juntas de la Casa Sindical, bajo la presidencia de don Graciano García Prendes, actuando de Secretario don Herminio Ordiz Ordiz, se reúnen las representaciones económica y social de la empresa "Ferrocarril de Carreño, S. A.", al objeto de suscribir el Convenio Colectivo Sindical número 435, entre la dirección y productores de la mencionada empresa.

Intervienen en representación de la empresa, don Julio Antonio Paraja Alvarez, don Félix Suárez Prendes, don Joaquín Martínez Ayete y don Vicente Domínguez Melero.

En representación de los productores, intervienen don Ricardo Fernández Rodríguez, don Ramón García González, don Luis Rodríguez Castro y don Carlos Llera Llamas.

Asimismo intervienen don Rafael Murillo Pareja, como Asesor letrado de la representación económica, y don Sixto Arman de la Vega, como Asesor letrado de la representación social.

Las partes, acuerdan por unanimidad el establecimiento de un convenio Colectivo Sindical, conforme a los términos siguientes:

Texto definitivo

Cláusulas

1.^a Objeto.—Este convenio Colectivo, regulará las condiciones de trabajo de la empresa Ferrocarril de Carreño, S. A., y sus productores, procurando, a través de un régimen adecuado, mantener las relaciones laborales, la lealtad y asistencia recíprocas en beneficio de cuantos colaboran en esta comunidad de trabajo.

2.^a Extensión.—Afecta este convenio colectivo a todo el personal técnico, administrativo, especialistas y no cualificados, adscritos a la actividad ferroviaria de dicha empresa.

3.^a Vigencia.—Será de un año de duración, contado desde el día uno de julio de 1970, hasta el treinta de junio de 1971 y se entenderá prorrogado por períodos de año en año siempre que por cualquiera de las partes afectadas no fuere denunciado con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

4.^a Retroactividad. — A efectos económicos, la retroactividad de este convenio colectivo se concreta al día uno de julio de 1970.

5.^a Salarios.—A todos los productores les serán aumentados sus salarios en el 6,5 por ciento, calculado sobre los que hubieran percibido el mes anterior a la fecha en que entra en vigor este pacto.

6.^a Gratificaciones.—A todos los productores les será abonada, por una sola vez, una gratificación especial en la cuantía de una mensualidad correspondiente a la categoría profesional respectiva. Esta gratificación la percibirán antes de finalizar la primera quincena del mes de septiembre del corriente año.

7.^a Complemento salarial.—A todos y cada uno de los productores que desempeñen el cargo de motoristas, les será abonada la cantidad de 500 pesetas mensuales durante los doce meses del año, sin que este complemento salarial sea computable a efectos de pagas extraordinarias.

8.^a Vacaciones.—Se conceden en la misma forma que se vienen disfrutando actualmente: 20 días naturales para el personal que lleve menos de 20 años trabajando en la empresa y 25 días, también naturales, para los que lleven trabajando 20 o más años.

9.^a Enfermedad y accidentes.—La empresa, como así lo viene haciendo hasta la fecha, continuará abonando a sus productores, en casos de enfermedad o accidente, la diferencia entre el 100 por 100 de

sus respectivos salarios y lo que les corresponda percibir de la Seguridad Social.

10. No repercusión en precios.—Las mejoras pactadas en este convenio colectivo no tendrán repercusión en los precios.

11. En todo lo no previsto en este convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo y disposiciones complementarias.

De acuerdo con todo lo establecido en este convenio colectivo, ambas partes deliberantes lo firman de conformidad al pie del presente documento, en el lugar y fecha que se consignan en el encabezamiento del acta de otorgamiento que lo precede.—Siguen las firmas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZON

Anuncio

Oposición a una plaza de Aparejador municipal.

La Comisión Permanente acordó admitir para dicha oposición a la totalidad de los aspirantes presentados que son los siguientes:

1. — Don José Patricio González Tous.
- 2.—Don José Angel Fano González.
- 3.—Don Galo Eguibar Palacio.
- 4.—Don Eliseo Soto Fernández.
- 5.—Don Manuel Angel Garrudo Fernández.
- 6.—Don Jesús Manuel Martínez García.
- 7.—Don José Ramón Hevia García.
- 8.—Don Enrique González Carretero.
- 9.—Don José María Menéndez García.
- 10.—Don César Martínez Miranda.
- 11.—Don Eladio Lorenzo Lorenzo.
- 12.—Don Manuel Antonio Morales Fernández.
- 13.—Don Ismael Ruiz Alonso.
- 14.—Don Juan Grau Granero.
- 15.—Don Rafael Balbín Meana.

Contra lo acordado puede interponerse recurso, durante un plazo de 15 días, conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 5.º del vigente Reglamento sobre ingreso en la Administración Pública.

Para juzgar los ejercicios de la oposición ha sido designado el siguiente Tribunal:

Presidente: don Salvador Fernández Suárez, Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: don Pablo González Pola Vega, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: don Carlos Blanco Bescós, Arquitecto municipal, don Santiago Fentanes Baena, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: don José González García.

Don Reiniero Hevia Camino, en representación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Suplente: don Salvador García Martínez.

Don Sebastián Saenz de Sanfama y Olavarría, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: don Enrique Llansó Lopo.

Don José María Boatas Clavera, Secretario del Ayuntamiento.

Este último actuará de Secretario del Tribunal, pudiendo delegar tal función en el funcionario Administrativo don Luis Rodríguez Morán.

Los aspirantes podrán recusar a los citados miembros, conforme a lo establecidos en el artículo 6-2.º del vigente Reglamento sobre ingreso en la Administración Pública.

El sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores se efectuará el próximo 4 de marzo a las 10 de la mañana. A continuación dará comienzo la práctica de las pruebas de la oposición.

Luanco, 14 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE ILLANO

Aprobado por la Corporación municipal expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Illano, 12 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE MIERES

Edictos

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario "Adquisición terrenos Vega de Sueros, Habitat Minero y otros", de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Mieres, a 14 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

—:—

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario "Terrenos para el abastecimiento de aguas a Mieres", de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Mieres, a 14 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

—:—

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario "Construcciones escolares, 2.ª fase", de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Mieres, a 14 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 1970, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corpora-

ciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras del proyecto de alumbrado público en la Avenida de Torrelavega.

2.º Tipo de licitación.—636.650 pesetas.

3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de dos meses.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto extraordinario especial de urbanismo (capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 7).

5.º Proyecto y Pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º Garantía provisional. — Para participar en la subasta, 19.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario, 38.000 pesetas.

8.º Modelo de proposición

Don, con domicilio en, D. N. I. número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta de las obras del proyecto de alumbrado público en Avenida Torrelavega, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número, de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el ...

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de condiciones de la subasta.

..... a ... de de 19...

El licitador,

9.º Presentación de plicas. — En oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de

Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 4 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

— : —

Edicto

La Alcaldía, por Decreto de fecha tres del actual, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Que a instancia de don Saturnino Menéndez Rodríguez, se incoe expediente de Inclusión en el Registro municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca número 33 de San Lázaro, que registralmente está constituida por las dos siguientes: "Casa sita en el barrio de San Lázaro, señalada con el número 33, que consta de bodegas con su entrada y piso con la suya por la izquierda con su corredor y otras dependencias. Ocupa una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados aproximadamente y linda: Por el frente, y derecha entrando con calles de servicio de dicho barrio, por la izquierda casa número 34 de don Antonio Alonso, y espalda, terreno de servicio y la cuadra siguiente: Inscrita al tomo 339, libro 157 folio 18, finca número 23-471, inscripción 6.ª. Cuadra pegante a la casa anterior, que mide unos catorce metros cuadrados aproximadamente, con su entrada por el camino de San Lázaro al Montico. Linda: frente, derecha entrando y espalda, camino de servicio, y por la izquierda con dicha casa. Inscrita al tomo 365 del libro 158, folio 4, finca número 23-472, inscripción 6.ª."

Segundo: Que se notifique esta resolución, al incoante, a doña María del Carmen Menéndez García y don Bernardino Rodríguez, e igualmente a cualquiera otros arrendatarios, inquilinos ocupantes o titulares de derechos sobre la finca en cuestión, a todos los cuales, se les concede un plazo de quince días a fin de que aleguen ante esta Alcaldía lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas oportunas.

Tercero: Asimismo, se comunicará a la Delegación provincial del Ministerio de la Vivienda y se publicará edicto en el tablón de anuncios de estas Consistoriales.

Oviedo, 7 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE PILOÑA

Edicto

Don Armando de la Vega Sánchez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Piloña.

Hago saber: Que por plazo de quince días, quedan expuestos al público los padrones confeccionados para el cobro en el próximo año de 1971, de las exacciones municipales siguientes: alcantarillado, voladizos, canalones, escaparatés y rótulos, motores, perros, carros, bicicletas, aprovechamiento de pastos comunales y circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Durante el citado plazo pueden formularse a la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones indebidas.

Consistoriales de Piloña, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública, en el sentido de que la forma de participación del Ayuntamiento en los ingresos brutos de las empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario, será del uno y medio por ciento de los mismos, de conformidad con el artículo 448, 1 y 2 de la Ley de Régimen Local.

Se expone al público dicha modificación en cumplimiento del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, por un plazo de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Sobrescobio, 14 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de di-

cho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ IGLESIAS, José, 26 años, soltero, natural de Cereijeira-Castropol, sin domicilio fijo. Juicio número 73/70.

ALVAREZ FERNANDEZ, Mercedes, 38 años, soltera, vecina de Gijón, Ezcurdia, 82, bajo. Juicio número 330/70.

GARCIA GUTIERREZ, Rafael, de 35 años, casado, natural de Priego de Córdoba, vecino de Gijón, Confrueces, Bloque 69-3.º D. Juicio número 387/70.

FERNANDEZ PARRONDO, José, 23 años, casado, natural de Penalarca, vecino de Gijón. Juicio número 427/70.

SERRA GRIERA, Jorge, 26 años, soltero, viajante, natural de Las Franquesas-Barcelona. Juicio número 165/70.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Ceferino, 23 años, casado, vecino de Gijón, Eduardo Castro, número 42, natural de Trubia. Juicio número 441/70.

REDONDO ROMERO, Juan, 28 años, natural de Alosno (Huelva). Juicio número 466/70.

Todos ellos deberán comparecer ante el Juzgado Municipal número 2 de Gijón, para cumplir la pena que les fue impuesta en juicio de faltas.

— : —

ANIA PEREZ, Fernando, de 39 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Llamero (Candamo), natural de Llamero (Candamo), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas del Juzgado Comarcal de Grado, número 45/70, por maltrato de palabra y como pena sustitutoria por la multa impagada de doscientas pesetas.

— : —

GARCIA PERUYERA, José Manuel, de 39 años de edad, vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Jove, calle Brasil, bloque 9-2.º, izquierda, procesado por lesiones y daños, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

— : —

VILLA NOVAL, José Luis, mayor de edad, casado, constructor de obras, natural y vecino de Santa Eulalia de Vigil, concejo de Siero, cu-

yo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número 1.º del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Siero con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario número 52 de 1970, por estafa.

— : —

AGOSTHINO DIAS, José, hijo de María Dias, nacido el 10 de junio de 1951 en Talhas, Macedo de Cabaleiros, Portugal, residente últimamente en Gijón, y actualmente en ignorado paradero, procesado por violación en sumario 167 de 1970, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Gijón, con el fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario indicado.

— : —

FERNANDEZ GOMEZ, Manuel, de 22 años, soltero, minero, hijo de Enrique y Eudisia, natural de Muñis-Lugo, y vecino últimamente de Mieres, "Bar Español", hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, en las diligencias preparatorias número 92 de 1970, por lesiones y daños en accidente de circulación, al objeto de constituirse en prisión.

— : —

ACERO LLOP, José, de 31 años, casado, empleado, hijo de José y Cinta, natural de Barcelona, y en la actualidad ausente en paradero ignorado, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Luarca, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión contra él decretada por resolución de esta fecha dictada en diligencias preparatorias número 44 de 1970, por lesiones y daños.

— : —

PEREIRA, Antonio, de 29 años, casado, peón, y vecino que fue de esta villa, domiciliado en Avenida Pastora, número 3, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal número 2 de Avilés, sito en Doctor Grañó, número 21, bajo, derecha, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto menor que, como pena principal, le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas, número 63/70.